



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede y atendiendo las estipulaciones contenidas en el contrato de transacción visible a folio 82 y ss., del C. – 1, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por el Banco de Bogotá S.A. en contra de la señora Yenny Shirley Chávez Montilla, de conformidad con la transacción a que han llegado las partes.

SEGUNDO: ORDENAR a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron como base para la ejecución. Por secretaría déjese la constancia respectiva en el título valor, en los términos del literal c numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría ofíciase en los términos del artículo 11º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ante el pacto expreso de las parte, no habrá lugar a condenarse en costas, ni perjuicios {num. 9º art. 365 ib.}

QUINTO: Por Secretaría, elabórese a favor de la entidad bancaria ejecutante la orden de entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso, hasta la suma de seis millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos mcte. (\$6.353.838.00), los cuales según la relación de títulos indicadas en el contrato de transacción y verificados por el despacho corresponden a los siguientes:

- 486400000010967
- 486400000010999
- 486400000011034
- 486400000011063
- 486400000011098



- 486400000011116
- 486400000011158
- 486400000011184
- 486400000011209
- 486400000011247
- 486400000011274
- 486400000011309
- 486400000011324

SEXTO: Por Secretaría, elabórese a favor de la **demandada** la orden de entrega del depósito judicial No. 486400000011367 constituido a favor de este proceso, por la suma de \$504.737.00

SÉPTIMO: Ejecutoriada esta decisión, procédase al archivo definitivo del asunto dejándose las constancias correspondientes.

OCTAVO: ACÉPTAR la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b801866dd107152494ce45b0c0e490b9f9bdfcf7de808c320183261d9ceb0e4e

Documento generado en 20/10/2021 04:56:44 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>